REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
DESPACHO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 024
19 de Enero de 2024
Ibagué Tolima

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DIRECTA N.º 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, UBICADA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ."

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL TOLIMA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las que le confiere la resolución 404 del 22 de marzo de 2012 y 3455 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Tolima requiere tomar en arrendamiento un (01) bien inmueble para el funcionamiento de la Dirección Territorial Del Tolima, ubicada en la ciudad de Ibagué, por el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2023 al 18 de enero de 2024.

Que para la prestación del servicio los funcionarios requieren instalaciones acordes con las necesidades de atención al público luminosidad, ventilación y accesibilidad. Adicionalmente los inmuebles deben cumplir condiciones como tener acceso para la población discapacitada y usuarios de la tercera edad, así como mujeres en estado de embarazo y encontrarse en lo posible en una zona céntrica de la ciudad.

En cumplimiento de la misión institucional y de la plataforma estratégica del Ministerio del Trabajo, es necesario contar con sedes propias o en arrendamiento, que cumplan con condiciones locativas aptas tanto en sus componentes físicos y de servicios públicos, que permitan prestar de manera integral los servicios a la comunidad en los municipios de las jurisdicciones de las diferentes Direcciones Territoriales, en este caso particular en la Dirección Territorial Tolima, en la ciudad de Ibagué.

Que la infraestructura del inmueble donde funciona la Dirección Territorial Tolima, es una sede propia que se ubica en la carrera 3 N°27-83 Barrio el Claret en la Ciudad de Ibagué, la misma se encuentra seriamente deteriorada producto del paso del tiempo dado que es una estructura que cuenta con más de 50 años de antigüedad, por tal motivo, en el marco del Contrato Interadministrativo 465 de 2019 establecido entre Findeter y el Ministerio del trabajo, se realizó el contrato de consultoría No. 89732-005-2020 (PAF-SEDESMINTRABAJO-C-019-2020) con el Consorcio GT Mintrabajo Tolima, cuyo objeto establecía: "…Estudios de patología, vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo departamento de Tolima…", el cual concluyó principalmente: i) De acuerdo a las verificaciones estructurales realizadas a la estructura principal, ésta no está en capacidad de resistir las cargas en las combinaciones sísmicas, de acuerdo a las condiciones y exigencias establecidas en el Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes de 2010. Por ende, se requiere realizar un reforzamiento o repotenciación. ii) Por último, esta consultoría desea explicitar que esta edificación presenta un grado alto de vulnerabilidad conforme a los resultados obtenidos en los índices de sobreesfuerzo e índice de flexibilidad.

A su vez, se ha identificado que no cuenta con las condiciones idóneas para el desarrollo de las funciones de los trabajadores y tampoco para la prestación de servicios a los usuarios, partiendo que se encuentra en un sector complejo, muy cerca a uno de los barrios más peligrosos de Ibagué en donde se está expuestos a condiciones de inseguridad por hurtos, consumo de sustancias alucinógenas y personas habitantes de calle, así mismo es importante mencionar que junto a las instalaciones de la DT Tolima funcionan dos empresas que se dedican a la comercialización de gas por ende casi que a diario las personas que se presentan en la territorial deben someterse a olores muy fuertes los cuales provocan dolores de cabeza e incluso mareos. El estado de la infraestructura a su vez se puede corroborar en el informe realizado por la ARL Positiva Compañía de Seguros en el mes de enero de 2023.

Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen y determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del MINISTERIO DEL TRABAJO y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que, dentro de las facultades de los Directores Territoriales del Ministerio del Trabajo, está la de celebrar contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones".

Que la Dirección Territorial del Tolima está facultada para adelantar la presente contratación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 artículo 4 "Delegar en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del MINISTERIO DEL TRABAJO de Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignadas por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio , hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes "

Que teniendo en cuenta que la planta de personal que posee la Dirección Territorial, se garanticen a los funcionarios el espacio necesario para realizar las labores con las mínimas especificaciones requeridas y dar así cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento, desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio.

Que la Dirección Territorial del Tolima, elaboró los respectivos estudios previos, el estudio del sector y documentos previos para determinar la mejor oferta para la presente contratación.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Dirección Territorial de Tolima del MINISTERIO DEL TRABAJO.

Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el nombre del ARRENDADOR no figura reportado en dichos sistemas.

Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Contrato de Arrendamiento con **PATRIMONIO AUTÓNOMO INMUEBLES COOMEVA con Nit. 901.061.400-2**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el folio matrícula inmobiliaria N.º 350-67573 en el cual se observa en la notación número 14 que el día 16 de noviembre de 2023 que se registró escritura pública identificada con el número 4.048 de Diciembre de 2020, en la cual la COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE DE PROFESIONALES DE COLOMBIA SIGLA COOMEVA identificada con N.º 890 300 625 - 1 entregó mediante fiducia mercantil simple la administración del inmueble en cuestión a el PATRIMONIO AUTÓNOMO INMUEBLES COOMEVA con Nit. 901.061.400-2, de quien ostenta vocería FIDUCIARIA COOMEVA S.A. NIT. 900.978.303-9, lo anterior conforme a certificado emitido por parte de la superintendencia financiera de Colombia y documento privado FD092 del 28 de julio año 2020, los cuales hacen parte del presente proceso contractual., teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los estudios previos suscritos por la Directora Territorial del Tolima y que forman parte del presente acto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)".

Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Así mimo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las "(…) Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.

2.Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

Que los estudios previos y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** adelantar el proceso de contratación directa N.º. 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, UBICADA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($425.569.868,00) incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, así como todos los gastos de administración y sostenimiento que puedan generar las áreas recibidas en arriendo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 124 del 17 de enero de 2024, por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($425.569.868,00), expedido por el funcionario responsable de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESSICA TATIANA GARCIA RENZA
DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyecto: C. Cárdenas